



RADICADO:	08001-31-03-009-2013-00031-00
PROCESO:	EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE:	COMUNICACIÓN CELULAR S.A. - COMCEL S. A
DEMANDADA:	DURACOM LTDA, ARLINE ALICIA BARRAS MARTÍNEZ y OLGA REGINA MARTÍNEZ ANILLO

Informe secretarial: Señor Juez, pasa a su despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que la parte demandante solicita la suspensión del presente proceso. Sírvase proveer.

Barranquilla, 15 de febrero de 2024

JOSÉ GUILLERMO DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. – Dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede y, revisado el expediente, se tiene que, con ocasión a la suscripción de un contrato de transacción en el que pretender transar la totalidad de la litis dentro del proceso que nos ocupa, el apoderado de la parte demandante solicita la suspensión del presente proceso hasta el día 30 de abril de 2024 a efectos de que se surta el pago de la obligación. (Archivo 68 del expediente digital)

Así las cosas, como quiera que la mentada suspensión es requerida en aras de transigir el litigio y por un tiempo determinado, con fundamento en el artículo 161 CPG, se accederá a lo manifestado por resultar procedente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER el presente proceso hasta el día 30 de abril de 2024. Vencido el termino, por secretaria, ingresar el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE
EL JUEZ,


MELVIN MUNIR COHEN PUERTA

Gdg



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla

SIGCMA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla

SIGCMA



Firmado Por:

Melvin Munir Cohen Puerta

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ceb855940b49f7dcf3f03d803dcac6812fae1ffbdaddba68d667c01eb4899c2d**

Documento generado en 16/02/2024 02:40:36 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>